

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE JUNIO DEL 2.025

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo el veintiséis del mes de junio del año dos mil veinticinco, a las nueve horas con cuarenta minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura, y los Miembros Abg. Diego Candia, Diputado Nacional, y Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura; así también, por medios telemáticos, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay, el Vicepresidente 2º Abg. Derlis Maidana, Senador Nacional, y los Miembros Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; Abg. Mario Varela, Senador Nacional, y el Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional, respectivamente.

Se deja constancia de la presencia por medios telemáticos del Miembro Ministro Prof. Dr. Alberto Martínez Simón, como representante de la Corte Suprema de Justicia, por su intervención en las Causas N° 98/2.023 y 30/2.025 intituladas: "Abg. Hugo Marcelo Ortiz Ramírez c/ Abgs. EFRÉN GIMÉNEZ VÁZQUEZ, MYRIAN FELIPA MEZA DE LÓPEZ y LILIAN LORENA BENÍTEZ VALLEJOS, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación" y "Abg. CARMEN ANALÍA CIBILS MIÑARRO, Jueza de Paz del Distrito de La Encarnación, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento", respectivamente.



En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, el Presidente Prof. Dr. César Antonio Garay dio inicio a la Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la Sesión Ordinaria del 12 de Junio del 2.025, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, en "Estudio de Expedientes":

2a) En la Causa N° 30/2.025 intitulada: "Abg. CARMEN ANALÍA CIBILS MIÑARRO, Jueza de Paz del Distrito de La Encarnación, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar improponible la Excepción de Inconstitucionalidad opuesta por la Juez Carmen Analía Cibils Miñarro.

1a) En la Causa N° 30/2.025 intitulada: "Abg. CARMEN ANALÍA CIBILS MIÑARRO, Jueza de Paz del Distrito de La Encarnación, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar improponible el Recurso de Reposición interpuesto por la Juez Carmen Analía Cibils Miñarro, contra los apartados 1), 2), 3) y 4) de la parte resolutive del A.I. N° 16/2.025 del 24 de Febrero del 2.025.

4a) En la Causa N° 98/2.023 intitulada: "Abg. Hugo Marcelo Ortiz Ramírez c/ Abgs. EFRÉN GIMÉNEZ VÁZQUEZ, MYRIAN FELIPA MEZA DE LÓPEZ y LILIAN LORENA BENÍTEZ VALLEJOS, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación", por unanimidad de votos, el



Jurado resolvió posponer el estudio y consideración de este punto para una próxima Sesión.

3a) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 27 de marzo de 2.025, con relación a la Magistrada Nilda Caballero Ramírez, por mayoría de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una investigación preliminar previa, respecto a los antecedentes puestos a conocimiento del Jurado en Sesión Ordinaria del 27 de Marzo del 2.025, con relación a la Magistrada Nilda Caballero Ramírez, específicamente la Nota M.H.C.S. n.º 1.741 del 21 de marzo de 2.025 y documentales, y el Expediente judicial intitulado: "CAUSA N.º 59/2.024: COLYM GREGORIO SOROKA BENÍTEZ S/ CALUMNIA Y OTROS", todo ello, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N.º 6.814/2.021; así mismo, librar los Oficios pertinentes, a fin de traer a la vista, informes pormenorizados como así también todos los antecedentes que guardan relación con la información obtenida; por último, remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la Causa y la continuidad de los trámites de rigor.

3b) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión extraordinaria del 15 de abril de 2.025, con relación a los Magistrados Julio César Alfonzo Vera, Víctor Ortigoza Aguirre y Juan Ruiz Díaz Gamba; y, al Agente Fiscal Rodrigo Vázquez Díaz", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una investigación preliminar previa, respecto a los antecedentes puestos a conocimiento del Jurado en Sesión Extra Ordinaria del 15 de Abril del 2.025,



específicamente las publicaciones periodísticas tituladas: *"Absuelven a docente, pese a mensajes a niña de 11 años"*, *"Madre de niña acosada con 600 mensajes lamenta absolució: No hicieron bien su trabajo"* y *"Absolució de docente que envió mensajes sexuales a niña: ¿Qué argumenta el Tribunal?"*, con relación a los Magistrados Julio César Alfonzo Vera, Víctor Ortigoza Aguirre y Juan Ruiz Díaz Gamba, y el Agente Fiscal Rodrigo Vázquez Díaz, respectivamente, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021; así mismo, librar los Oficios pertinentes, a fin de traer a la vista, informes pormenorizados como así también todos los antecedentes que guardan relación con la información obtenida; por último, remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la Causa y la continuidad de los trámites de rigor.

3c) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 29 de abril de 2.025 con relación a la Causa n.º 82/2025 caratulada: "Abg. Víctor Nilo Rodríguez Acosta, Juez de Paz del Distrito de La Recoleta, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Pedido de Desafuero", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió archivar los antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en Sesión Ordinaria del 29 de Abril del 2.025, con relación a la Causa N° 82/2025 intitulada: "Abg. VÍCTOR NILO RODRÍGUEZ ACOSTA, Juez de Paz del Distrito de La Recoleta, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Pedido de Desafuero", en consecuencia, remitir los antecedentes a los archivos de la Dirección General de Asuntos Legales.

3d) En "Antecedentes puestos a conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 22 de mayo de 2.025,



con relación a la Agente Fiscal Gladys González, y la Magistrada Gladys Fariña”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio una investigación preliminar previa, respecto a los antecedentes puestos a conocimiento del Jurado en Sesión Ordinaria del 22 de Mayo del 2.025, específicamente respecto a las actuaciones en la Causa N° 1.318/2.024 intitulada: “FERMÍN ANTONIO BOGADO DOMÍNGUEZ S/ VIOLACIÓN DEL DEBER DEL CUIDADO DE EDUCACIÓN”, específicamente de la Agente Fiscal Gladys González Falcón, y de la Magistrada Gladys Fariña, respectivamente, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021; así mismo, librar los Oficios pertinentes, a fin de traer a la vista, informes pormenorizados como así también todos los antecedentes que guardan relación con la información obtenida; por último, remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la Causa y la continuidad de los trámites de rigor.

4b) En la Causa N° 186/2.023 intitulada “Investigación preliminar - Magistrada María Ignacia Franco”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio el Enjuiciamiento de la Magistrada María Ignacia Franco, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021; no solicitar a la Corte Suprema de Justicia, la medida de la suspensión en el ejercicio del cargo, y designar a la Abogada Alejandra Benítez, para que ejerza el rol de Fiscal acusadora en el enjuiciamiento, conforme al sorteo de rigor realizado por Secretaría Jurídica.



4c) En la Causa N° 244/2.023 intitulada: "Investigación preliminar - Agente Fiscal Benjamín Maricevich Farías", por cuerda con la Causa N° 195/2.023 intitulada: "Antecedentes s/ publicación periodística", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio el Enjuiciamiento del Agente Fiscal Benjamín Maricevich Farías, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021; no solicitar a la Corte Suprema de Justicia, la medida de la suspensión en el ejercicio del cargo, y designar al Abogado Celso Ayala, para que ejerza el rol de Fiscal acusador en el enjuiciamiento, conforme al sorteo de rigor realizado por Secretaría Jurídica.

5a) En la Causa N° 190/2.023 intitulada: "Inocencio Adorno Valdez c/ Abg. CÉSAR MANUEL GODOY MORALES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno de la ciudad de San Lorenzo, Circunscripción Judicial de Central s/ Acusación", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido a Inocencio Adorno Valdez, de la Acusación formulada contra el Juez César Manuel Godoy Morales, en consecuencia, disponer el archivo de los autos.

6a) En la Causa N° 404/2.018 intitulada: "Abg. GUSTAVO RAMÓN YEGROS, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 03 de Ciudad del Este, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraná s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la cancelación y el consecuente archivo de la presente causa con respecto al Abogado Gustavo Ramón Yegros.

6b) En la Causa N° 43/2.025 intitulada: "Abg. VÍCTOR NILO RODRÍGUEZ ACOSTA, Juez de Paz del Distrito de La Recoleta, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Enjuiciamiento", por unanimidad de votos, el Jurado



resolvió la cancelación y el consecuente archivo de la presente causa con respecto al Abogado Víctor Nilo Rodríguez Acosta.

7a) En "Antecedentes para conocimiento de los Miembros en sesión ordinaria del 26 de junio de 2.025", el Jurado tomó conocimiento del Oficio S.J. II N° 756 de fecha 10 de Junio del 2.025, y los antecedentes relacionados a la Causa N° 442/2.022 intitulada: "DANIEL ARMANDO GODOY ARIAS C/ LIBRADA MONTES BENÍTEZ S/ REIVINDICACIÓN", y que, conforme al informe de la Secretaría Jurídica, de que los plazos establecidos en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021, se tendrán por computados el 24 de Julio del 2.025, se dispondrá el análisis de la viabilidad o no del inicio de oficio de una investigación preliminar o de un enjuiciamiento.

Como último punto del Orden del día, en Asuntos Varios, a su turno, la Vicepresidente 1° Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa dijo: *"En este punto, me permito informar a los Señores Miembros del Jurado de Enjuiciamiento, en el marco del aniversario vigésimo tercero del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, que se llevó acabo exitosamente este seminario con el siguiente tema: "Transparencia, prevención de la corrupción y protección de los Derechos Humanos", iniciativa del Señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Prof. Dr. Cesar Antonio Garay, quien justamente su tesis doctoral enfoca los Derechos Humanos. Esta actividad fue organizada conjuntamente con el Ministerio de Justicia, en el marco del convenio que se fue firmado en forma interinstitucional entre ambas instituciones y que*



contó con la participación de Ministro Dr. Rodrigo Nicora y el Viceministro Dr. Rafael Caballero. Este evento reafirma nuestro compromiso en promover la transparencia la rendición de cuenta y el fortalecimiento del mecanismo de control y protección de los Derechos Humanos en favor de la institucionalidad de la República. Si algún Miembro quiere hacer alguna manifestación tiene el uso de la palabra".

A su turno, el Miembro Ministro Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia de Correa dijo: "A los efectos de poner a conocimiento de este Jurado, una información periodística del día de ayer, específicamente del "Diario ABC Color", página 17, "Sección Judiciales y Policiales", con el título de: "Envían a casa a uno de los supuestos asaltantes más peligrosos del país", donde refiere que el Juez Ramírez Añasco, en este caso, Walter Armando Ramírez Añasco, determinó prisión domiciliaria e informa también que el Fiscal de la causa, Juan Ramon Sandoval Gonzalez, procederá a apelar la medida. Por lo tanto, se pone a conocimiento de este Jurado, a los efectos de que se inicie el cómputo pertinente a los efectos del inicio de una investigación preliminar. Aclaro que esto lleva su tiempo, por lo tanto, también ya hemos remitido nota a la Presidencia de la Corte, a los efectos de que inicie la investigación pertinente y eventualmente suspender, en vista de la gravedad, suspender al Magistrado y remitir los antecedentes al Jurado, pero esta comunicación se hace a los efectos de allanar el tiempo disponible, a los efectos del inicio de la investigación preliminar o el enjuiciamiento directo en forma oficiosa".



A su turno, la Vicepresidente 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa dijo: *"Muchas gracias, Ministro. Por Secretaría el cómputo pertinente".*

A su turno, el Secretario Jurídico Abg. Cesar Quintana dijo: *"Informo que el cumplimiento de los plazos establecidos en el Artículo 18 de la Ley N° 6.814/2.021, se dará el día 24 de Julio del 2.025, Es mi informe. A los efectos de informar que hemos recibido a través de la Secretaría, dos publicaciones para la puesta a conocimiento -también- de los Miembros. En ese sentido, ambas publicaciones guardan relación con la misma causa: la primera de ellas es del "Diario Ultima Hora", el cual lleva el título: "Dan arresto domiciliario a presuntos feminicida de mujer hallada desmembrada en el Rio Jejui", y la otra publicación del sitio de la red social "Facebook", de la cuenta "4DMás Noticias", con el titular: "Otorgan arresto domiciliario a imputado por brutal feminicidio de María Enciso". En ese sentido, la primera publicación dice: "Lucho Vera Salinas está procesado por el crimen de María Enciso, cuyo cuerpo desmembrado fue hallado en el Rio Jejui. La decisión de la Cámara fue dividida y genera controversia". En ese sentido, sigue diciendo: "La resolución judicial fue adoptada por los Camaristas Fernando Benítez y Silvana Otazu, quienes votaron a favor de la medida sustitutiva a la prisión preventiva, en disidencia se manifestó la Magistrada Noelia Diana Coronel, quien se pronunció por mantener la prisión preventiva. Previamente a esta resolución, el Juez de Garantías Rodrigo Valdez Benítez se había opuesto al arresto domiciliario, sin embargo,*



la defensa del procesado apeló y logró revertir la decisión en segunda instancia"; y seguidamente, la segunda publicación dice: "La Cámara de Apelación de San Pedro concedió arresto domiciliario en solo 3 meses a Lucio Vera Salinas, uno de los dos imputados por el brutal feminicidio de María Enciso, cuyo cuerpo desmembrado fue hallado en el Rio Jejui. La medida generó indignación y preocupación entre los familiares de la víctima". En ese sentido, a los efectos de informar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Artículo 18 de la Ley del Jurado, se tendrá el día 24 de Julio del 2025, y por ende, se toma conocimiento de los antecedentes en este acto".

A su turno, la Vicepresidenta 1º Prof. Dra. Alicia Beatriz Pucheta Vda. de Correa dijo: "Se deja constancia vía Secretaría, para su inclusión en el orden del día".

Seguidamente, sin nada más que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión de la fecha, siendo las once y cuarenta y seis, ante mí, que certifico.

